



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2025-MDM

Morales, 02 de diciembre de 2025.

VISTO:

El INFORME N° 081-2025-ULE-GDS-MDM, de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Unidad Local de Empadronamiento; el INFORME N° 1004-2025-GDS/MDM, de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual **REMITE SOLICITUD PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE – OFIS), y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Órganos de Gobierno son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, conforme lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, donde cuyas resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme lo previsto en el numeral 4.1. artículo 4° de la Ley N° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), este sistema tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1613, el cual establece que el SINAFO se encuentra a cargo del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, conforme lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), forma parte del SINAFO y constituye uno de sus instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, conforme lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS, es responsabilidad de los gobiernos locales en su ámbito, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población de sus jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, conforme lo previsto en el literal i) del artículo 4° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2024-OFIS-PE, establece como una de sus funciones generales, conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas que correspondan;

Que, conforme lo previsto en los literales a), g) y h) del artículo 50° del referido Texto Integrado del ROF del OFIS, son funciones de la Dirección de Sistemas de Información Social, gestionar, implementar y administrar el Registro de Información Social (RIS), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Mecanismo de Intercambio de Información (MIIS); asimismo, certificar, de manera exclusiva la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO; así como realizar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad a las aplicaciones informáticas y la atención oportuna a los usuarios de las Unidades Locales de Empadronamiento de los Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que, conforme lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3. de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, son parte de sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO;

Que, conforme lo previsto en los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, la ULE tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático provisto por la DO, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024-MDM, de fecha 02 de febrero de 2025, se designa al Sr. Gustavo Iván Castillo Saavedra, como Jefe de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital de Morales;

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 138-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, resuelve la rotación de funciones al servidor municipal C.P. Gustavo Iván Castillo Saavedra, quién cubría el puesto como Jefe de la Oficina de ULE;

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 139-2025-ORH-OGA-MDM, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, resuelve la rotación de funciones a partir del 28 de noviembre de 2025, a la servidora municipal Lic. Adela Díaz Sangama como Jefe de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento, por necesidad de servicio, para que cumpla con todas las funciones inherentes al cargo;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante INFORME N° 081-2025-ULE-GDS-MDM, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento remite a la Gerencia de Desarrollo Social, la información de la responsable de la oficina, para la emisión de Resolución de Alcaldía para la Acreditación como responsable de la ULE, para ser enviado al coordinador Territorial del MIDIS REGIÓN SAN MARTIN;

Que, mediante INFORME N° 004-2025-GDS/MDM, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, la solicitud para la emisión de Resolución de Alcaldía para la Acreditación del responsable de la Oficina de la ULE;

En mérito a los considerandos expuestos y, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a la servidora municipal, **LIC. ADELA DÍAZ SANGAMA**, identificada con DNI N° 70163492, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**, con eficacia anticipada a partir del 28 de noviembre de 2025, quién deberá cumplir con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la servidora municipal **LIC. ADELA DÍAZ SANGAMA**, para su cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos, y a las demás dependencias de la municipalidad para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE